



RESOLUCION No. 357-AD-89.

Lima, 29 de MAYO de 1989.

Visto el Exp. N° 1225-89, presentado por la Federación Peruana de Vela a favor del Deportista Sr. ALFREDO QUEIROLO DEL CARPIO referido a su solicitud de importación de:

TUBO DE DURO ALUMINIO DE 30 PIES

1 PERFIL 03P27 STD.

1 PERFIL 10P23 STD.

GUARNICIONES.

procedente de la Firma NORTH SAILS S.A. Cnel. f. Uzal 3245- --
1636 Olivos Buenos Aires-Argentina- Tel. 7996220/5033-DDI: 54-1-
112350 TELEX(33)26063 nsarg-TELEFAX54-1-112350;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Art. 80° del Decreto Legislativo N° 328- Ley General del Deporte: Los implementos y el material deportivo - de origen extranjero que no compitan con producción nacional - podrían ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, - Federaciones, Ligas, Clubes y los deportistas afiliados, li- bres del pago de derechos arancelarios y de los impuestos gene- ral a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importa- ción;

Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamen- te la lista de bienes susceptibles de importación bajo libera- ción de derechos e impuestos directos que gravan el interna- miento, el procedimiento a seguir y las normas de control. Los bienes que se importen bajo el presente régimen deben consa- grarse exclusivamente a la practica deportiva organizada;

Que, el Art. 77° del D.S. N° 07-86-ED-Reglamento de la Ley Gene- ral del Deporte establece que: La Dirección General de Aduanas, autorizará las importaciones de implementos y equipos libres- de los derechos arancelarios y de los impuestos general a las- ventas y selectivo al consumo que gravan la importación con la- sola presentación de la respectiva resolución administrativa- del Instituto Peruano del Deporte;

Que, conforme los referidos dispositivos legales la Federación Peruana de Vela- Deportista Afiliado Sr. ALFREDO QUEIROLO DEL - CARPIO, previa presentación del Dictamen de No Competencia N°- 678--89ICTI/DIM, otorgado por el Ministerio de Industria, Co-

/





RESOLUCION No. 357-AD-89.

./ Lima, 29 de MAYO de 1989.

mercio Interior, Turismo e Integración, ha gestionado la importación de:

TUBO DE DURO ALUMINIO DE 30 PIES
1 PERFIL 03P27 STD.
1 PERFIL 10P23 STD.
GUARNICIONES

Que, la importación se encuentra amparada en la Resolución Suprema N°494-85-EF/11, Numeral 39 Letra "E", para destinarlo a esa práctica deportiva;

Que, por consiguiente el IPD debe expedir la Resolución Autoritativa correspondiente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional, y;

De conformidad con lo establecido en el Art. 80° y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°328- Ley General -- del Deporte y Art. 77° del D.S. N°07-86-ED- que aprueba el Reglamento de la Ley General del Deporte;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los impuestos general- a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación - en favor de la Federación Peruana de Vela-Deportista Afiliado - Sr. ALFREDO QUEIROLO DEL CARPIO consistente en:

TUBO DE DURO ALUMINIO DE 30 PIES
1 PERFIL 03P27 STD.
1 PERFIL 10P23 STD.
GUARNICIONES.

para destinarlo a la práctica deportiva de esa disciplina y cuyo despacho se realizará por la Aduana MARITIMA DEL CALLAO.

ARTICULO SEGUNDO.-La Federación Peruana de Vela, bajo responsabilidad cautelará que los referidos bienes se -- destinen al uso deportivo afiliado que amparará la exoneración correspondiente bajo control de la Inspectoría General del I.P.D./





RESOLUCION No. 357-AD-89.....

./ Lima, ..29...de.....MAYO..... de 198..9....

ARTICULO TERCERO-TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S.Nº07-86-ED.

ARTICULO CUARTO-TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, - de la República, y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.



[Signature]
OSCARO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Comité Nacional del Deporte

R.C.N/DINADAF
OCD/brr.





Res. Auto: 357-AD-89
29-05-89

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Importación de material de Vela liberado de los derechos arancelarios y de los Impuestos Selectivo al Consumo.

INFORME N° 084-OAJ-89



AL SENOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

1.- Mediante expediente N° 1225 seguido por la Federación Peruana de Vela en favor del Sr. Deportista Afiliado ALFREDO QUEIROLO DEL CARPIO, referente a su solicitud de Importación de lo siguiente:

- TUBO DE DURO ALUMINIO DE 30 PIES
- 1 PERFIL 03P27 STD.
- 1 PERFIL 10P23 STD. - GUARNICIONES

de la Firma NORTH SAILS S.A. Cnel f. Uzal 3245-1636 Olivos Buenos Aires - Argentina Tel. 7996220/5033-DDI: 54-1-112350 TELEX (33) 26063 nsarg-TELEFAX 54-1-1123-50, estando debidamente descrita las características del material deportivo, materia de la indicada importación en la Factura, que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 8° del D.L. N° 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, Federaciones, Ligas, Clubes y Deportistas Afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido a expedido con el N° 678-89-ICTI/DIM y mediante el cual se acredita que los materiales deportivos que se están importando para la Federación Peruana de Vela, no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los materiales deportivos indicados.

2.- Esta OAJ opina procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada en la práctica deportiva los implementos que se precisan en el primer numeral del presente Informe, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana MARITIMA DEL CALLAO, así como se recomienda que el contenido de la Resolución se transcriba a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Aduanas, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 77° del D.S. N° 07-86-ED y R.S. N° 494-85-EF/11.

Lima, 25 de Mayo de 1989

Atentamente,

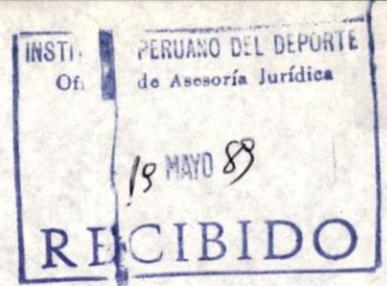


Eduardo Villavicencio Murillo
EODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/TV:!!
sm.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 0158 DINADAF-89

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : IMPORTACION DE MATERIAL DEPORTIVO A FAVOR DE LA
FEDERACION PERUANA DE VELA.
REFERENCIA : Exp. N° 1225-89
FECHA : 18/5/89.

18/5/89
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente de la referencia, mediante el cual la Federación Peruana de Vela- Deportista Afiliado Sr. ALFREDO QUEIROLO DEL CARPIO esta gestionando la Importación de:

TUBO DE DURO ALUMINIO DE 30 PIES
1 PERFIL 03P27 STD.
1 PERFIL 10P23 STD.
GUARNICIONES.

La presente importación cuenta con la aprobación de la Dirección a mi cargo.

Agradeceré se sirvan emitir el informe legal correspondiente de acuerdo a ley.

Atentamente,



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

RODOLFO GREMER NICOLI
Director Nacional de Deportes de Afiliados

R.C.N./DINADAF
OCD/brr,

Ministerio de Industria, Comercio Interior,
Turismo e Integración

DICTAMEN DE NO COMPETENCIA N° 16.88-89-ICTI/DIM...

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

DIRECCION DE INDUSTRIAS METALICOS.....

RAZON SOCIAL : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (ALFREDO QUEIROLO DEL CARPIO).....

R.I. y/o L.E. y/o L.T. :EXPEDIENTE (S)..... 004636.....

SECTOR : EDUCACION.....

Conforme al Decreto Supremo N° 018-85-ICT/IND, modificado por Decreto Supremo N° 036-86-ICT/IND, se han calificado los bienes materia del expediente de la referencia, en los siguientes términos:

NO COMPITE CON PRODUCCION NACIONAL:

<u>Item</u>	<u>Part. Arancelaria</u>	<u>Nombre y Descripción</u>	<u>Cantidad</u>
		<u>MATERIAL NAUTICO PARA EMBARCA</u>	
		<u>CION A VELA.</u>	
1	76.06.00.00	Tubo de duro aluminio de 30 pies.	una (1) unid
2	76.08.02.00	1 Perfil.	una (1) unid.
3	76.08.02.00	1 perfil.	una (1) unid.
4	76.08.02.00	Guarniciones.	una (1) unid.

OBSERVACIONES:

- 1) Las Partidas Arancelarias con referenciales y las cantidades son máximas.
- 2) Aviso de Pre-Calificación fue publicado en "El Peruano" el 29-04-89.....
- 3) El presente Dictamen implica únicamente la calificación de la competencia con producción nacional, y no constituye autorización para importación. Tiene validez hasta doce (12) meses a partir de la fecha de su emisión.
No motivó oposición.

FVL/lr.

Florentino Verde Luna
INFORMANTE

Sub-Dirección de Productos

J. V. S. V.
ING. JOSE V. S. V.
Sub-Dirección

10 MAYO 1989

REMITASE A MESA DE PARTES PARA SU ENTREGA AL INTERESADO.



J. Goswick



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

OF. N° 0261 DINADAF-89



Lima, 31 de Marzo de 1989

Señor Ingeniero
JORGE ARROYO PRADO
Director General de Industrias

Presente.

Asunto: DICTAMEN DE NO COMPETENCIA PARA LA IMPORTACION DE TUBO DE DURO ALUMINIO, DOS PERFILES Y GUARNICIONES A FAVOR DEL DEPORTISTA AFILIADO SR. ALFREDO QUERROLO DEL CARPIO.

Me es sumamente grato dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer se nos expida el Dictamen de no Competencia para la importación de lo siguiente:

Tubo de duro aluminio de 30 pies	76-06 00 00
1 Perfil 03P27 STD.	
1 Perfil 10P23 STD.	76-08 02 00
Guarniciones.	" "

La mencionada importación se encuentra amparada en el Decreto Ley N° 328- Art. 80° D.S. N° 07-86-ED- y Art. 77°.- Ley General del Deporte y su Reglamento., Agradeceré se sirvan autorizar la Pre-Calificación para la importación al amparo del D.S. N° 018-85-ICTI/DIM, la presente importación se encuentra amparada en la Resolución Suprema N° 494-85-EF/11.

Válgome de la oportunidad para reiterarle a usted, las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

RODOLFO GREMER NICOLI
Director Nacional de Deporte de Afiliados

R.C.N./DINADAF
OCD/brv.

3/4/89

30/3/89

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE HOJA DE REGISTRO Y CONTROL	NOMBRE : FEDERACION PERUANA DE VELEA. OFICIO 013-89-PPV de 21.	NUMERO Ref.: 225
FECHA DE INGRESO : 16-3-89	ASUNTO : Solicita tramite de Liberación de Derecho de importación de Tubo de duro aluminio a favor del Sr. ALFREDO QUEIROLO DEL CARPIO.	
HORA : 8:42 AM		
NUMERO DE FOLIOS : (04) CUATRO		
REGISTRADO POR : D. MATEO		

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE		NOMBRE :		NUMERO	
HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		FEDERACION PERUANA DE VELA		Ref. :	
FECHA DE INGRESO : 16-3-89		OFICIO 013-89-PPV de 21.1.89.			
HORA : 8:42 AM		ASUNTO :			
NUMERO DE FOLIOS : (04) CUATRO		Solicita tramite de Liberación de Derecho de Importación de tubo de duro aluminio a favor del Sr. ALFREDO QUESIPELO DEL CAMPO.			
REGISTRADO POR : ANTONIO		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES		<input type="checkbox"/> INFORMAR	
PASE A : D.E.N.		<input type="checkbox"/> ARCHIVO		<input type="checkbox"/> PREPARAR RESP.	
REMITIDO POR : OAT		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO		<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
RECIBIDO POR : [Signature]		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION		<input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR	
FECHA 26/5/89 HORA 12:35		Observaciones : Informe 084-OAT-89		5	
		Se Adjunto Proj. Res. y Rpts. 1225.			

PASE A : O.A.T		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES		<input type="checkbox"/> INFORMAR	
REMITIDO POR : Duado		<input type="checkbox"/> ARCHIVO		<input type="checkbox"/> PREPARAR RESP.	
RECIBIDO POR :		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO		<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
FECHA 19/5/89 HORA		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION		<input type="checkbox"/> TRAMITAR	
		OBSERVACIONES :		5	
		Yellow - OATB - Duado/89			

PASE A : Director Gen. Industrias		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES		<input type="checkbox"/> INFORMAR	
REMITIDO POR : Duado		<input type="checkbox"/> ARCHIVO		<input type="checkbox"/> PREPARAR RESP.	
RECIBIDO POR : Carbonero		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO		<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
FECHA 5/4/89 HORA		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION		<input type="checkbox"/> TRAMITAR	
		OBSERVACIONES :		3	
		In 0261 - Duado/89			

PASE A : D. Carbonero		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES		<input type="checkbox"/> INFORMAR	
REMITIDO POR : Duado		<input type="checkbox"/> ARCHIVO		<input type="checkbox"/> PREPARAR RESP.	
RECIBIDO POR :		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO		<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
FECHA 26/5/89 HORA		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION		<input type="checkbox"/> TRAMITAR	
		OBSERVACIONES :		2	

PASE A :		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES		<input type="checkbox"/> INFORMAR	
REMITIDO POR :		<input type="checkbox"/> ARCHIVO		<input type="checkbox"/> PREPARAR RESP.	
RECIBIDO POR :		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO		<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
FECHA 89.3.1 HORA		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION		<input type="checkbox"/> TRAMITAR	
		OBSERVACIONES :		1	



FEDERACION PERUANA DE VELA

MIEMBRO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
AFILIADA AL COMITE OLIMPICO PERUANO
AFILIADA A INTERNATIONAL YACHT RACING UNION
(I. Y. R. U.)

DEL DEPORTE
Trámite Documentari

FOLIO No. 01

[Handwritten signature]

Nº Of. 013-89 FPV

La Punta, febrero 21 de 1989

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
SECRETARIA
Y ARCHIVO

16 MAR 89 00 47

Señor
Rodolfo CREMER Nicoli
Director Nacional de Deportes
de Afiliados
Presente.-

DINAD - I P D
REGISTRADO
Fecha 13/3/89
Firma [Signature]
RECIBIDO 1225

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer el trámite de liberación de derechos de importación, solicitada por el Sr. Alfredo Queirolo del Carpio, propietario de la embarcación Velero de Competencia "Samoa", - con matrícula del puerto del Callao Nº CO-0037-DM, registrado en la Asociación de Veleros Cruceros con el Nº 02, y afiliado a ésta Federación, el mismo que desea la importación de Tubo de duro aluminio, dos perfiles y guarniciones, de la firma North Sails S.A., República Argentina, para lo cual cumple con adjuntar solicitud y profoma, para que de conformidad con las disposiciones que rigen la importación Liberada de Implementos Deportivos, tenga a bien aprobar la solicitud de nuestro Deportista Afiliado, a fin de que esa Dirección otorgue la Liberación respectiva.

0
16/3/89

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo y reiterarle los sentimientos de mi consideración - más distinguida.

MUY ATENTAMENTE,

José Emilio Remy Padilla
PRESIDENTE

FRANITAR
R. Cremer
21/3/89



ASOCIACION PERUANA DE VELEROS CLASE CRUCEROS

Av. Bolognesi 701 La Punta - Callao Teléfono 29 - 0513

DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No. 02

Señor
Presidente de la Federación
Peruana de Vela
Presente.-

At.: Cap. de Navío .AP. José Emilio Remé Padilla

Señor Presidente:

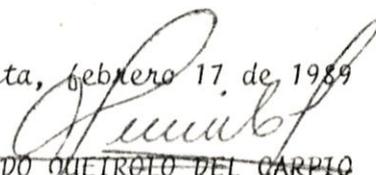
Asociación Peruana de Veleros Clase Cruceros, con domicilio en Av. Bolognesi N° 761, representada por su Presidente - Dr. Alfredo Queirolo del Carpio, con L.E. N° 08237206, ante usted con el debido respeto se presenta y dice:

Que nuestro Asociado señor Alfredo Queirolo del Carpio, propietario de la embarcación, velero de competencia "Samoa", con matrícula del puerto del Callao N° CO-0037-DM, con registro de esta Asociación N° 02, y afiliado a esa Federación, solicita la importación de Tubo de duro aluminio, dos Perfiles y guarniciones, de la firma North Sails S.A. República Argentina, para lo cual cumple con adjuntar solicitud y proforma, para que de conformidad con las disposiciones que rigen la Importación Liberada de Implementos Deportivos, tenga a bien aprobar la solicitud elevándola al Instituto Peruano del Deporte, a fin de que ese organismo otorgue la Liberación respectiva.

Por tanto:

A Usted, Señor Presidente pedimos atender la presente solicitud.

La Punta, febrero 17, de 1989


ALFREDO QUEIROLO DEL CARPIO
Presidente APVCC

Incl.: Lo indicado

/sba



NORTH SAILS S.A.

cnel. f. uzal 3245 - (1636) olivos - buenos aires - argentina - tel. 799-6220/5033 - DDI:54-1-112350
télex (33) 26063 nsarg - telefax: 54-1-112350

PROFORMA MATERIAL NAUTICIO

Los Olivos, febrero 08 de 1989

Señor
Alfredo Queirolo del Carpio
Presente.-

Estimado señor:

Me es muy grato poderle informar el precio del material náutico deportivo siguiente:

- Tubo de Duro Aluminio de 30 pies
- 1 Perfil 03P27 STD
- 1 Perfil 10P23 STD
- Guarniciones

El precio de todo éste material náutico es de US\$ 3,590.00 en caso de necesitar cualquier otra información adicional, no dude - en consultar con nuestro representante.

Muy atentamente,

PEDRO ROSSELL

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina Central de Administración - Unidad de Tesorería
TESORERIA

APLICACION	INTIS
CEDE	
SEMRED	
Autenticación	
Alquiler - Bares - Kioskos	
Alquiler locales deportivo	
Alquiler de Losas	
Alquiler de Casetas	
Estacionamiento de Vehiculos	
Publicidad	
Servicio de Luz	
1% Sobre Donaciones (Mat. deportivo y/o dinero). F.P. Vela	60,300.00
	1
TOTAL 1/.	60,300.00

RECIBO Nº 1437 -89

He recibido de : Alfredo Queirolo del Cerpio

La suma de sesenta mil trescientos y 00/100

Intis - - -

para aplicar a las cuentas que se detallan.

Lima 30 de Marzo de 1989

[Signature]

Observaciones : Pago del 1% liberación de Implementos deportivos (Federación Peruana de Vela)

Precio total \$ 3,590.00 1% \$ 35.90 x 1,680.00
 (Pago 1% de Implementos deportivos liberados)